



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: CENTENARIO DEL NACIMIENTO  
DE OLGA OROZCO

## RESOLUCIÓN N° 395

SANTA ROSA, 15 de diciembre de 2020

### VISTO:

El Expediente N° 279/2020, registro de Rectorado, caratulado: “S/ Medidas de prevención coronavirus”; y

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 113/2014 del Consejo Superior en sus Artículos 5° y 6°, respectivamente, establece que los/las Ingresantes deberán cumplimentar durante el primer año de permanencia en la Universidad, los exámenes odontológicos, de laboratorio y de visión; y certificar por centro de vacunación oficial, el esquema de vacunación antitetánica, así también, deberán realizar el examen físico considerado en el diseño del Examen Preventivo de Salud y asimismo, determina que aquellos/as estudiantes que no cumplan con dicho requisito no podrán inscribirse en su segundo año de permanencia en la Universidad.

Que mediante la Resolución N° 128/2020 del Consejo Superior se suspendió durante todo el año académico 2020, la vigencia del requisito previsto en el Artículo 5° y la sanción prevista en el Artículo 6°, ambos de la Resolución N° 113/2014 del Consejo Superior, para Ingresantes correspondientes a los años 2019 y 2020 a cualquiera de las carreras de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el Artículo 4° del acto resolutivo mencionado *ut supra* encomienda a la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad que establezca un procedimiento, a fin de que los y las estudiantes que han concluido con todos los exámenes médicos previstos y solo les resta la revisión del personal médico de la Secretaría, puedan presentar el Examen Preventivo de Salud.

Que, asimismo, dicho procedimiento deberá contemplar los plazos de validez de la documentación respectiva.

Que a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 4° de la Resolución N° 128/2020 del Consejo Superior, es procedente aprobar el procedimiento de presentación de documentación de aquellos/as estudiantes que han completado sus estudios médicos restando solo la presentación ante personal médico de la Dirección de Salud de la Secretaría de Bienestar Universitario, regulando el plazo de validez de los estudios médicos que se hubieran concluido.

Que, asimismo, en su momento no se previó la situación de aquellos/as estudiantes que no han concluido todos los estudios médicos, así como de aquellos/as que residen en otras localidades, de esta Provincia u otra, y que por distintas



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: CENTENARIO DEL NACIMIENTO  
DE OLGA OROZCO

## Corresponde Resolución N° **395/2020**

disposiciones de autoridades locales no pueden ingresar a la provincia de La Pampa o que pudiendo ingresar no pueden retornar a su localidad de origen.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar las pautas para Certificados probatorios por cambio de carrera y se incorporan, también, normas relativas a la presentación del Examen Preventivo de Salud para ingresantes 2021, a quienes se les hace extensivas las normas sobre presentación del formulario de manera *on line*.

Que, asimismo, el actual dictado de clases no presencial obliga a hacer más flexibles las regulaciones internas favoreciendo la conclusión de los trámites de ingreso que correspondan.

Que según se desprende del Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver sobre la cuestión.

**POR ELLO;**

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento para la presentación de Exámenes Preventivos de Salud (EPSA) en forma *on line*, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de marzo de 2021 y se aplicará a los estudiantes ingresantes 2020, o anteriores, e ingresantes 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Cumplido, archívese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Bienestar Universitario, de Secretaria Académica de la Universidad y a la Secretaría de Cultura y Extensión para su más amplia difusión. Remítase copia a las Unidades Académicas y a los Centros de Estudiantes para su conocimiento y difusión. Disponer la carga de la presente en el Sitio Web de Actos Resolutivos de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.

Corresponde Anexo Resolución N° **395/2020**

**ANEXO**  
**PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE EXAMEN PREVENTIVO DE**  
**SALUD**

**I. Estudiantes que han finalizado la totalidad de los estudios médicos y solo resta la presentación de la planilla EPSA y revisión médica final.**

Las personas que han finalizado la totalidad de los estudios médicos y solo resta la presentación de la planilla EPSA y revisión médica final, tendrán dos (2) opciones a los efectos de presentar la documentación ante la Secretaría de Bienestar Universitario.

- **Opción 1: presentación ante médicos oficiales de la Secretaría de Bienestar Universitario.** Establecer que los/as estudiantes que han concluido con la realización de todos los estudios médicos requeridos por el EPSA y a los/as que solo les resta la presentación del formulario ante personal médico de la Dirección de Salud podrán solicitar un turno a los efectos de ser atendidos en la Secretaría de Bienestar Universitario, en cuyo caso se exigirá el cumplimiento estricto del Protocolo aprobado por Disposición de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento. En estos casos, la solicitud de turno deberá realizarse en forma *on line* a través del sistema de turnos digital que se implemente.
- **Opción 2: presentación ante médico matriculado del lugar de residencia.** También podrán rellenar la planilla EPSA correspondiente haciéndola suscribir por un médico matriculado del lugar de residencia, cumplido lo cual las personas que estudian carreras cuya sede está en Santa Rosa deberán enviar la planilla por correo electrónico a salud@unlpam.edu.ar y las personas que estudian carreras cuya sede está en General Pico deberán enviarlas a bienestar-gp@unlpam.edu.ar. En estos casos, en el correo electrónico deben constar el nombre y apellido, DNI, año de ingreso, carrera y Facultad a la que pertenecen.

**II. Estudiantes que no han finalizado la totalidad de los estudios médicos y/o que permanecen en sus lugares de residencia**

- Aquellos/as estudiantes que no se han realizado la totalidad de los exámenes médicos solicitado por el EPSA y/o que residan en sus localidades de origen en forma permanente, podrán concluir los estudios médicos indicados por el EPSA y rellenar la planilla correspondiente haciéndola suscribir por un médico matriculado del lugar de residencia. Cumplido lo cual las personas que estudian carreras cuya sede está en Santa Rosa deberán enviar la planilla por correo electrónico a salud@unlpam.edu.ar y las personas que estudian carreras cuya sede está en General Pico deberán enviarlas a bienestar-gp@unlpam.edu.ar. En

Corresponde Anexo Resolución N° **395/2020**

estos casos, en el correo electrónico deben constar el nombre y apellido, DNI, año de ingreso, carrera y Facultad a la que pertenecen.

**III. Trámite de aceptación de EPSA**

Una vez presentadas las planillas del EPSA, personal de la Dirección de Salud verificará el cumplimiento de todos los ítems requeridos.

- **Panilla incompleta o no suscripta por médico matriculado.** Si la planilla estuviere incompleta o no estuviere suscripta por personal médico matriculado, se notificará al/a estudiante a los efectos de que dé cumplimiento a la totalidad de los ítems, hasta tanto eso no ocurra, el EPSA no se considerará presentado.
- **Planilla completa y suscripta por médico matriculado.** Si la planilla estuviere completa en su totalidad y suscripta por personal médico de la Secretaría de Bienestar Universitario o por personal médico matriculado de la localidad en la que el/la estudiante residiere, se le notificará esta situación considerándose cumplida la presentación del EPSA, en los términos del artículo 5° de la Resolución N° 113/14 CS. En estos casos la Secretaría de Bienestar Universitario emitirá un certificado que será enviado en forma on line a la Unidad Académica a la que el estudiante o la estudiante pertenezca a los efectos de la inclusión en su legajo.

**IV. Vigencia de los estudios médicos ingresantes 2020**

Los estudios médicos de las y los ingresantes 2020 y que se hubieren realizado durante el año 2020 serán considerados válidos y vigentes hasta el 30 de septiembre de 2021. Si existieren estudios médicos de fecha anterior a 2020 personal médico de la Secretaría de Bienestar Universitario evaluará cada caso en particular.

**V. Certificados probatorios por cambio de carrera con EPSA entregado y vigente**

En los casos de estudiantes que, habiendo entregado el EPSA, éste se encontrara vigente, el trámite de emisión de certificado probatorio por cambio de carrera se hará en forma *on line*.

Las personas que se inscriban a carreras cuya sede está en Santa Rosa deberán enviar la solicitud por correo electrónico a salud@unlpam.edu.ar y las personas que se inscriban a carreras cuya sede está en General Pico deberán enviarlas a bienestar-gp@unlpam.edu.ar.

En estos casos, en el correo electrónico deben constar el nombre y apellido, año de ingreso a la Universidad y adjuntar la constancia de inscripción a la nueva carrera, las planillas de datos personales actualizadas y una copia del DNI (del derecho y del revés).



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2020: CENTENARIO DEL NACIMIENTO  
DE OLGA OROZCO

Corresponde Anexo Resolución N° **395/2020**

#### **VI. Fecha de límite para presentación de EPSA 2020 o anteriores**

Los/as ingresantes correspondientes al año 2020 o de años anteriores, tendrán tiempo de presentar el EPSA hasta el 30 de septiembre de 2021. Este plazo podrá ampliarse en caso de que la situación epidemiológica local, regional o nacional lo ameriten.